



Asociación de Profesores  
de Inglés de Buenos Aires

Asociación Civil sin Fines de Lucro  
Personería Jurídica c. 711 Res. 8524/79

[www.apiba.org.ar](http://www.apiba.org.ar)    [info@apiba.org.ar](mailto:info@apiba.org.ar)

---

**LAS TAREAS PASIVAS DOCENTES®<sup>1</sup>**  
***Cómo transformarlas en una acción saludable***

**Graciela C. Moyano**  
**Cinthia P. Smith**

### **Introducción**

El ejercicio de la profesión docente, como cualquier otra profesión, está sometido a esfuerzos, presiones, desgastes, que pueden provocar alteraciones de la salud. Por esta razón es conveniente atender a las situaciones de riesgo, trabajar en su prevención y conocer las compensaciones eventuales que cubren la situación de enfermedad del docente afectado.

La disfonía junto con la Hepatitis A han sido catalogadas como enfermedades profesionales de los docentes (Ley 24557/1995). Siendo la disfonía una de las enfermedades más comunes que aqueja a los docentes, y por experiencias relatadas por nuestras colegas, deseamos dedicarle especial atención al tema enfatizando la importancia de tener una voz sana y evitar las posibles derivaciones, que han motivado esta publicación.

Tenemos que saber entonces acerca del cuidado de la voz pero también conocer que nos asisten derechos para la atención de la dolencia, para el mantenimiento de la fuente laboral y nuestra actividad y para la reparación del daño sufrido.

### **La disfonía**

La disfonía o 'voz ronca' generalmente se manifiesta luego de haber hecho un esfuerzo con la voz, por ejemplo después de un recital o partido de fútbol, ocasiones en las cuales

---

<sup>1</sup> Registrado en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Octubre 2012).

el espectador hace un uso inadecuado y excesivo de su voz. También puede ser una consecuencia del reflujo extraesofágico, cuando el ácido proveniente del estómago irrita a la laringe y a las cuerdas vocales que están en ella.

En la actividad docente, se suman a los casos mencionados, la disfonía causada por el uso inadecuado y continuo a lo largo de un corto o largo período de tiempo frente al aula. Los agentes que afectan la voz y pueden causar una disfonía son: el polvo de la tiza, el cigarrillo, el no tomar agua frecuentemente cuando se está usando la voz por mucho tiempo, el ruido del exterior, la cantidad de alumnos en el aula, la falta de acondicionamiento acústico de ésta, la falta de relajación antes, durante y entre clases (por ej. el bostezo), la falta de prevención mediante ejercicios para el buen uso de la voz, el reflujo extraesofágico, y también un shock emocional.

La disfonía puede causar patologías tales como nódulos, pólipos, quistes, papilomas, tumores, disfonía espástica y reflujo extraesofágico.

(<http://www.cechin.com.ar/disfonia.asp>). Para un buen diagnóstico, los pacientes deben realizar algunos estudios. Cuando se trata de disfonía o cansancio vocal, en primer lugar se indica una consulta con el otorrinolaringólogo, quien, según el caso, podrá ordenar otros estudios que permiten ver las cuerdas vocales, y/o un tratamiento foniátrico con una fonoaudióloga. Los estudios especializados que se realizan en estos casos son la fibroscopía o video-fibroscopía (la diferencia es el uso de un monitor para ver la imagen)<sup>2</sup> y la video-estroboscopia<sup>3</sup>.

## Licencias

Las licencias que se otorgan a los docentes se encuentran reglamentadas en:

- **Capital Federal:** Estatuto del Docente de CABA, Art. 68, 69 y 70 y sus reglamentaciones
- **Provincia de Buenos Aires:** Estatuto del Docente de La Provincia de Buenos Aires Capítulo XX, Art. 114 y 115.
- **Gestión Privada.** El régimen de licencias es el mismo, en todos sus puntos para el personal de planta docente. Para el personal “docente extra-curricular” o “personal fuera de planta” (tareas docentes de carácter opcional, no obligatorias para los alumnos regulares) el régimen laboral y consecuentemente el de licencias se rige por la ley de contrato de trabajo.
- **Universidades privadas.** Los docentes de universidades privadas "son monotributistas"

---

<sup>2</sup> Se realiza en los consultorios de otorrinolaringología de las obras sociales, medicina prepaga y también por medio de las ART (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo). Luego de anestesiarse localmente al paciente, colocándole unas gotas por la boca, se desliza por unas de las narinas un 'cable' con una cámara en su extremo. Luego el médico puede ver por un monitor la imagen de las cuerdas vocales. Mientras tanto le indica al paciente que vocalice el sonido 'e' o 'i'. (<http://www.cechin.com.ar/disfonia.asp>)  
<http://www.laringeyvoz.com/estroboscopia.htm>

<sup>3</sup> Se trata de un estudio más costoso y preciso, y se realiza con un estroboscopio, instrumento que contiene una luz estroboscópica, una luz de flash en su extremo, aparte de una cámara de video. Esta luz potente tiene la propiedad de permitir ver las cuerdas vocales aumentadas y en cámara lenta. Hasta 2010 la ART MAPFRE no lo cubría. En la medicina prepaga, es necesaria una autorización previa [para realizarse este estudio](http://www.iadt.com/serviciosMedicos/Radiologia/seriada.htm). <http://www.iadt.com/serviciosMedicos/Radiologia/seriada.htm>  
<http://www.gastroenterologia.com.mx/servicios/motilidad/impedancia.html>

- "carecen de convenios colectivos de trabajo, grillas salariales y regímenes de licencias" entre otros beneficios laborales (Daniel Di Bártolo, secretario Gremial del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP))<sup>4</sup>.

Nos referiremos en este artículo a los docentes que trabajan en la ciudad de Buenos Aires. Interesa destacar que el régimen de licencias contempla los alcances, la extensión relativa de los períodos acordados y sus limitaciones. Así por ejemplo hay licencias médicas de corto tratamiento (Art. 70 a)) y especial o de largo tratamiento (Art. 70 b)), y extraordinarias, estas últimas reservadas para cambios excepcionales por cargo de mayor jerarquía o estudio.

En el caso en que un/a docente del GCBA tenga una afección común (Art. 70 a)) deberá concurrir al Centro de Medicina del Trabajo (CEMET)<sup>5</sup>. Si el problema de salud persiste y supera los 45 días corridos de licencia común<sup>6</sup> permitida por año calendario, al docente se le otorgarán más días de licencia, que serán parte de la licencia especial o de largo tratamiento (Art. 70 b).

La licencia adquiere suma importancia cuando se trata de una enfermedad profesional, o sea un problema de cuerdas vocales o hepatitis<sup>7</sup> pues el docente debe hacer la denuncia de su dolencia a la ART (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo) (ver sección siguiente) porque en este caso, el tratamiento, los traslados, y la licencia por largo tratamiento estarán a cargo de esta entidad, sin que se descuenten días de la licencia especial o de largo tratamiento otorgada por el GCBA. En caso de no hacerse la denuncia a la ART por accidente de trabajo o enfermedad profesional, al agente se le dará una licencia común en principio, pero si persiste el problema de cuerdas vocales, sin agotarse los primeros 45 días, se le otorgará la licencia especial o de largo tratamiento, cuya duración es de dos años, como se estableció anteriormente. Transcurridos estos dos años, el/la docente comenzará a percibir sólo un 75% de su sueldo ya que esa licencia no es renovable. Por lo tanto, el agente se ve perjudicado ya que empieza a correr su licencia por largo tratamiento sin haber agotado la licencia común.

## **Organismos que otorgan licencia**

Los **Centros de Medicina del Trabajo CEMET** son establecimientos que tienen como finalidad agilizar y facilitar el trámite de justificación de licencias médicas de los agentes del GCBA operando de manera descentralizada pero articulada con la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo (GOMT). Los CEMET justifican las siguientes licencias:

- Primer período de maternidad. (Docentes Art. 70.ch))

<sup>4</sup> <http://www.sadop.net/2693/901/docentes-de-universidades-privadas-quotson-monotributistasquot>

<sup>4</sup> [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/infoadmin/estatuto\\_docente.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/infoadmin/estatuto_docente.php)

<sup>6</sup> Este tipo de licencia es denominada 'común' por el ex-Hospital Rawson, pero se la llama 'especial' en el Estatuto del Docente (Dr. Gagliardi, ADEMYS, abril 2012)

<sup>7</sup> Para la profesión docente, las enfermedades de cuerdas vocales y la hepatitis constituyen enfermedades profesionales.

- Licencia por familiar enfermo. (Docentes Art. 70.e))  
Ver detalles en la Comunicación 366 de UCCOP<sup>8</sup>.

Estos centros reemplazan al ex-Htal. Rawson donde se encuentra hoy la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo o sea el lugar donde se gestionan los pedidos de licencia. Actualmente hay siete centros donde pueden concurrir los docentes:

Para información de dirección, teléfonos y horarios, consultar

<http://www.mibuenosairesweb.gob.ar/node/346>

<http://mibuenosairesweb.gob.ar/node/655>

<http://mibuenosairesweb.gob.ar/sites/default/files/tramites/Instructivo%20cemet.pdf>

Centros de Medicina del Trabajo CEMET (ex- Htal. Rawson)

<http://www.mibuenosairesweb.gob.ar/uccop>

Como se dijo anteriormente, las ART son las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo que intervienen en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En la actualidad, la ART para los empleados del Gobierno de la Ciudad es 'Provincia ART'.

### **Accidente de trabajo y enfermedad profesional**

La ley 24557 regula sobre la reparación de daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para lo cual todos los trabajadores deberán estar asegurados bajo una ART. El Decreto 658/96 establece los agentes que causan riesgos a los trabajadores, especificando las profesiones dentro de las cuales estos riesgos están presentes. De este modo:

- “- Maestros o profesores de educación básica, media o universitaria.  
- Actores profesionales, cantantes y otros trabajadores de las artes o espectáculos.  
-Telefonistas”

padecen riesgo de:

- “- Disfonía que se intensifica durante la jornada de trabajo y que recurre parcial o totalmente durante los períodos de reposo o vacaciones, sin compromiso anatómico de las cuerdas vocales.  
- Disfonía persistente que no remite con el reposo y que se acompaña de edema de cuerdas vocales.  
- Nódulos de las cuerdas vocales.”

Los “trabajadores de la salud en los Servicios de Pediatría, maestros de escuelas primarias”

- Hepatitis por virus A

---

<sup>8</sup> UCCOP, Comunicación 366 <http://tinyurl.com/7zcrzua>

Sugerimos la lectura del artículo “ARTs: respuestas a dudas sobre su funcionamiento”  
<http://www.ute.org.ar/index.php/datos-utiles/arts>

## Tareas pasivas

Nuevamente nos remitimos al Estatuto del Docente de la CABA para conocer los derechos que asisten a los docentes que se ven obligados a abandonar su desempeño frente a alumnos por causa de una enfermedad laboral. Invitamos a leer la legislación vigente donde los resaltados son nuestros:

Capítulo 3  
ARTÍCULO 7 inc. ch) (p.8)

Son derechos del personal docente, sin perjuicio de los que, particularmente, imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

ch) El cambio de función, *sin merma en la retribución*, cuando sea destinado a **tareas auxiliares** por disminución o pérdida de aptitudes. Este derecho se extingue al alcanzar el docente las condiciones necesarias para obtener la jubilación, de acuerdo con lo normado en este estatuto. En este caso, el docente cesará automáticamente sin derecho a solicitar su permanencia en actividad.

Artículo 7. Reglamentación (p. 9).

1. Este derecho (el cambio de función) se adquiere a los DIEZ (10) años de servicios docentes en la jurisdicción y se extingue al alcanzar el docente las condiciones necesarias para obtener la jubilación ordinaria o por invalidez. Los años exigidos podrán acreditarse con los servicios prestados en las escuelas transferidas por las leyes N.º 21.810, 22.368, 24.049 y actas complementarias. (Conforme texto art. 2 del Decreto N.º 2299/98 BOCBA 568/98).

2. El pedido de asignación de **funciones auxiliares** podrá hacerlo el interesado o, de manera fundada, la autoridad respectiva. (El punto 2 del inc. ch) del art. 7 fue sustituido por el art. 1 del Decreto N.º 123/94).

3. El reconocimiento médico de los docentes será practicado por la Dirección Medicina del Trabajo (11), la que deberá expedirse sobre el **cambio de función y tareas** que pudiera cumplir el afectado, y si reúne las condiciones para obtener la jubilación por invalidez. La asignación de **tareas auxiliares** por disminución o pérdida de aptitudes no implicará una reducción de la carga horaria, salvo expresa indicación de la Dirección Medicina del Trabajo. (Conforme texto art. 2 del Decreto N.º 2299/98).

4. La Secretaría de Educación podrá asignar al personal docente en **tareas auxiliares** por disminución o pérdida de aptitudes el cumplimiento de tareas administrativas o de interés comunitario vinculados a su formación docente, respetando su carga horaria, salvo expresa indicación en contrario de la Dirección Medicina del Trabajo.

(11) Antes, «servicio médico correspondiente».

Las tareas podrán ser desarrolladas en todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad, tomando en cuenta la facilidad de acceso al mismo por parte del agente; a tal efecto la Administración se compromete a ofrecer al menos tres destinos alternativos de los cuales el docente deberá necesariamente seleccionar alguno en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles. En todos los casos, deberá contarse con la conformidad del secretario (\*) del área que recibe al docente. (Conforme texto art. 2 del Decreto N.º 2299/98).  
(\*) O ministro.

5. El personal docente en **tareas pasivas** que fuere dado de alta por el servicio médico durante el transcurso de los dos últimos meses del período lectivo, seguirá afectado en este lapso a las funciones y destino que oportunamente le hubiere sido asignado, por lo que se reintegrará al servicio activo al comienzo del período escolar del año siguiente. (Incorporado por el art. 1 del Decreto N.º 123/94).

Observamos en la normativa una referencia frecuente a **tareas auxiliares** y sólo una vez se mencionan las **tareas pasivas** - una suerte de oxímoron. Cabe señalar que se alude a una “disminución o pérdida de aptitudes” que, en el caso de la disfonía sólo afectan el uso de la voz. Es en este punto donde queremos detenernos porque la asignación de tareas auxiliares a menudo altera la función docente con otro tipo de actividades que se asignan, que el docente no eligió para su profesión: tareas administrativas, atención telefónica, cobro de cooperadora, preparación de la cartelera, data entry, limpieza de archivos, limpieza de biblioteca, reparación de libros, limpieza de mapas, entre otras. Muchas veces estas situaciones impactan negativamente en el docente que se ve sorprendido por tareas no esperadas ni deseadas. Con el fin de dar una mirada distinta a esta situación deseamos compartir algunas reflexiones.

Por desconocimiento general de los alcances de las tareas pasivas, la persona damnificada en muchas ocasiones se siente perdida, ya que no encuentra de parte de las autoridades de las instituciones, o del centro de medicina laboral un criterio coherente con respecto al tema y a la actividad que deberá desplegar mientras dure esta circunstancia. Existe un evidente vacío legal sobre las ‘Tareas Pasivas’. El Estatuto del Docente dice muy poco acerca de éstas, y no da precisiones sobre cómo deberían desarrollarse.

En muchos casos se registra un desaprovechamiento de los recursos humanos y también de recursos materiales ya que frecuentemente los docentes realizan pocas o ninguna tarea, otros docentes realizan tareas que no les agradan por no estar ligadas estrictamente a su actividad, y además deben justificar su realización ante las autoridades aun cuando ni siquiera están relacionadas con su formación.

Cabe señalar, además, que las instituciones educativas no están preparadas ni debidamente equipadas para evitar enfermedades profesionales relativas a la voz (ruido externo, cantidad de alumnos, falta de micrófonos, etc.). Las ART no visitan las escuelas y por consiguiente tampoco diagnostican situaciones de riesgo para evitar estos problemas de salud, tan comunes en los docentes. No obstante, es posible convocarlos para que visiten las instituciones y comprueben situaciones de riesgo.

Junto con los mencionados inconvenientes, hay también evidentes muestras de desconsideración hacia la persona damnificada en cuanto a:

- Quien se encuentra padeciendo una disfonía, por la cual está en uso de licencia, debe realizar innumerable cantidad de trámites personales y averiguaciones, por falta de conocimiento en las propias instituciones. Esta situación somete a el/la docente a una situación incierta cuya resolución requiere de averiguaciones por teléfono, en diversas instituciones, debiendo hacer uso de la voz en una etapa crítica, en la que el reposo de las cuerdas vocales es lo aconsejado por los profesionales de la voz
- El estrés causado por la incertidumbre y el desgaste que implica toda esta situación afecta aún más la voz ya que los cambios de ánimo influyen mucho en el uso de la misma.
- A menudo las nuevas tareas que el/la docente tiene que realizar implican un esfuerzo en cuanto al uso de su voz: responder el teléfono, recibir a padres, organizar reuniones, actos, etc.
- Muchas veces el/la docente recibe un destrato por parte de autoridades y colegas pues se concibe a las tareas pasivas como un 'premio'.
- No se tiene en cuenta, para la asignación de tareas pasivas, que muchos docentes se han capacitado por años, han obtenido títulos universitarios y especializaciones, para concursar por sus cátedras, y se desestima así un valioso capital cultural.

## **Conclusión**

Hemos querido brindar un panorama de un tema del que poco se habla pero seguramente hemos estado en contacto alguna vez con un docente que realiza tareas pasivas. Los comentarios recogidos nunca han sido positivos. Si bien la enfermedad que los ha llevado a esa situación se encuentra en vías de recuperación la nueva instancia laboral no deja satisfecho al docente. El desconocimiento por parte del docente, la desinformación de las instituciones, los preconceptos de las autoridades dejan al docente inerte en una circunstancia que lo afecta doblemente - la enfermedad y la incertidumbre. Este pequeño aporte sobre los derechos que nos asisten pretende que tengamos conciencia del cuidado que debemos dispensar a nuestra salud y de los resguardos legales que nos protegen en el desempeño de la profesión.

Deseamos, además, insistir en que una vez declarado el problema de cuerdas vocales, y llegado el caso en que al docente se le conceda una licencia, ésta debe ser otorgada por la ART, ya que se trata de una enfermedad profesional. Los docentes deben 'ahorrar' la licencia por largo tratamiento otorgada por el ex Hospital Rawson, ya que ésta se extiende por dos años. Vencido este plazo, el/la docente comenzará a percibir sólo un 75% de su sueldo ya que esa licencia no es renovable.

El/la docente no debe verse perjudicado/a por el cambio de tareas. Debe asegurarse de percibir el mismo sueldo hasta el momento de su jubilación y no debe permitir que sus horas interinas salgan a concurso si no le garantizan que seguirá percibiendo el mismo sueldo. Existen resortes legales a los cuales apelar en estos casos.

Por último, sugerimos a quienes deban realizar tareas pasivas, que tomen la iniciativa sobre esta nueva situación. Presenten un proyecto que desean realizar para poder disfrutar de su tarea, aportando trabajo útil para la/s cátedra/s en cuestión y/o la institución en su totalidad. De esa manera, apelando a la comprensión y buena voluntad de las autoridades de las instituciones, se podrá negociar un acuerdo que beneficie a las dos partes. Los docentes entraron al sistema educativo para ser docentes, y no deben abandonar su objetivo.